DECLARACIÓN DGCCARN Nº 154 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CENTRO DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, FRACCIONAMIENTO, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ARMANDO GUERRERO., CON REGISTRO CTCA Nº I-732, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS OSVALDO RAMÓN JEAN PUJOL SCHEMBORI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 250-21-0564-48-00-00/001, UBICADO SOBRE LA RUTA Nº 7 GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA, KM 137, DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ".

Asunción, 24 de enero del 2020.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes** presentado al **MADES bajo Exp. SIAM DGCCARN N° 6.714/2.019**, de fecha 20 de diciembre del 2.019, por el **Consultor Ambiental Ing. Armando Guerrero., con registro CTCA Nº I-732**, correspondiente a la actividad denominada **"CENTRO DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, FRACCIONAMIENTO, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS"**, cuyo proponente es la Firma **LADERO PARAGUAYO S.A.**, representada por el **Señor LUIS OSVALDO RAMÓN JEAN PUJOL SCHEMBORI**, desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. N° 250-21-0564-48-00-00/001, ubicado sobre la Ruta N° 7 Gaspar Rodríguez de Francia, Km 137, Distrito de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Jazmín Gamarra**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Estudio de Disposición de Efluentes, según **DICTAMEN Nº 4.562/2.020, de fecha 21/01/2020**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, La actividad consiste principalmente en el funcionamiento de un centro de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, distribución y venta de productos alimenticios y mercaderías en general y/o servicios gastronómicos.----------

Que, cuenta con las recomendaciones emitidas por la **Dirección de Recursos Hídricos,** según Dictamen **SIAM Nº 4126/2020,** de fecha 20/01/2020; manifestando que: "se recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta. El proponente plantea un sistema de tratamiento de efluentes consistente en cámaras sépticas, fosas absorbentes. Se recomienda que los responsables del emprendimiento, que para el desagotes de las cámaras sépticas se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país".----------

Que, el emprendimiento cuenta con registro de establecimiento DRHA Nº 833/2019, otorgado por el INAN.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en **el Estudio de Disposición de Efluentes**, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art 5 inc. del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
DECLARA:

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 154 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CENTRO DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, FRACCIONAMIENTO, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ARMANDO GUERRERO., CON REGISTRO CTCA Nº I-732, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS OSVALDO RAMÓN JEAN PUJOL SCHEMBORI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 250-21-0564-48-00-00/001, UBICADO SOBRE LA RUTA N° 7 GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA, KM 137, DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ".

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del **Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley N° 3239/2007 "De los Recursos Hídricos del Paraguay" y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia**.----------

Art. 4° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento **cada 2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Declaración,** de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15.----------

Art. 5º **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7º **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El EDE** del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 211209 (Doscientos Once Mil Doscientos Nueve) y Hoja de Seguridad N° 211210 (Doscientos Once Mil Doscientos Diez), debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 10º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales